

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON EL GUABO**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:**

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

**OTORGA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA
PEÑA S.A.**

FECHA: EL GUABO, 17 DE OCTUBRE DEL 2012

**Abg. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA**

COPIA

Oficina:

Calle: 9 de Octubre y Sucre (Esquina). Edif. Melissa
Telf.: 2950-161

E-mail: notariaelguabord@gmail.com
www.colegiodenotariosdeeloro.org.ec

El Guabo - El Oro - Ecuador

REDH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE
TRANSPORTE PESADO
LA PEÑA S.A.-----



CUANTIA: CAPITAL \$. 900.00 /100

%L.G.%

En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **ABOGADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS**, Notaria Pública de éste Cantón, por sus propios derechos, el señor **HUGO JOSE VICENTE BENAVIDES MONTERO**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora Olga Ponce Vásquez, comerciante, domiciliado en el Cantón Pasaje y de tránsito por ésta ciudad; señor **FREDY OSWALDO BALSECA EGAS**, quien declara ser mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en el Cantón Pasaje y de tránsito por ésta ciudad; **LORENZA AMADA CUENCA FIGUEROA**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil, soltera, comerciante, domiciliada en la Parroquia la Peaña y de tránsito por ésta ciudad; **OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR**, quien declara ser mayor de edad, de

ABG. RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS

NOTARIA PÚBLICA

EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
Machala - El Oro - Ecuador

estado civil casado con la señora Narcisa de los
Angeles Carrión, Ingeniero Comercial, domiciliado en
la ciudad de Machala y de tránsito por ésta ciudad;

4 **VOGHI RENE GONZAGA VEGA**, quién declara ser
5 mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en la
6 ciudad de Machala y de tránsito por ésta ciudad;

7 **CRISTOBAL GILBERTO GALLEGOS TENE**, quien
8 declara ser mayor de edad, de estado civil casado con
9 la señora Eumelia Rivas Sánchez, comerciante,

domiciliado en el Cantón Pasaje y de tránsito por
ésta ciudad; **IVAN VINICIO HERAS DOMINGUEZ**,

10 quien declara ser mayor de edad, de estado civil
casado, comerciante, domiciliado en ésta Ciudad; **JOSE
FIDEL JARAMILLO ARICA**, quien declara ser mayor

15 de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la
16 Parroquia la Peaña y de tránsito por ésta ciudad;

17 **ANSELMO GREGORIO MINUCHE ALVAREZ** quien
18 declara ser mayor de edad, de estado civil casado con
19 la señora Luz Medina Fernández, agricultor,

20 domiciliado en ésta ciudad; **JORGE EDWIN QUEZADA
GALARZA**, quien declara ser mayor de edad, de estado
21 civil casado con la señora Angélica María Intriago
22 Palma, comerciante, domiciliado en el Sitio La unión y

23 de tránsito por ésta ciudad; **MANUEL OCTAVIO
RAMON PACHECO**, quien declara ser mayor de edad,
24 de estado civil casado con la señora Martha Pulla
25 Chuin, comerciante, domiciliado en la ciudad de

26 Machala y de tránsito por ésta ciudad; **JUAN**
27
28

ACC. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL ORO - EL ORO - ECUADOR

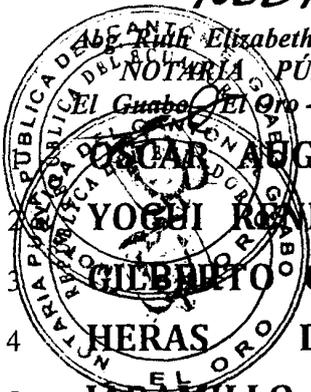
Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

1 **VICENTE RAMIREZ OCHOA**; quien da fe de ser mayor
2 de edad, de estado civil casado con la señora Lucía
3 Lalangui, agricultor, domiciliado en el sitio El Paraíso
4 del cantón Santa Rosa y de tránsito por ésta ciudad;
5 **JOSE FRANCISCO RIOS ERREYES**, quien declara ser
6 mayor de edad, de estado civil casado con la señora
7 Carmen Yolanda Gallegos Tene, comerciante,
8 domiciliado en ésta ciudad; **FRAY VICENTE VEGA**
9 **QUEVEDO**, quien declara ser mayor de edad, de estado
10 civil casado con la señora Emma Hidalgo Sulca,
11 empleado privado, domiciliado en el Cantón Pasaje y
12 de tránsito por ésta ciudad.- Los comparecientes son
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
14 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
15 quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y
16 bien instruidos de la naturaleza y resultados de ésta
17 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
18 **DE TRANSPORTE PESADO LA PEAÑA S.A.**, para su
19 otorgamiento me presentan una minuta que copio a
20 continuación:-----**SEÑORA NOTARIA.**- En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 insertar una de constitución de Compañía Anónima en
23 conformidad con las siguientes estipulaciones:-----
24 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
25 celebración de la presente escritura los señores
26 **HUGO JOSE VICENTE BENAVIDES MONTERO**,
27 casado, **FREDY OSWALDO BALSECA EGAS**, soltero,
28 **LORENZA AMADA CUENCA FIGUEROA**, soltera,

48



Abg. Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guano - El Oro - Ecuador

1 AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR, casado,
2 YOGHI RENE GONZAGA VEGA, soltero, CRISTOBAL
3 GILBERTO GALLEGOS TENE, casado, IVAN VINICIO
4 HERAS DOMINGUEZ, casado, JOSE FIDEL
5 JARAMILLO ARICA, divorciado, ANSELMO
6 GREGORIO MINUCHE ALVAREZ, casado, JORGE
7 EDWIN QUEZADA GALARZA, casado, MANUEL
8 OCTAVIO RAMON PACHECO, casado, JUAN VICENTE
9 RAMIREZ OCHOA, casado, JOSE FRANCISCO RIOS
10 ERREYES, casado, y FRAY VICENTE VEGA QUEVEDO

11 casado. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana mayores de edad, del estado civil ya
13 indicado quienes por sus propios y personales
14 derechos, domiciliados en la Parroquia LA PEAÑA
15 de jurisdicción del cantón Pasaje; Machala; y, Santa Rosa,
16 de la Provincia de El Oro, respectivamente, capaces
17 de contratar y obligarse.-----SEGUNDA

18 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
19 expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo
20 hacen, una Compañía Anónima de conformidad con
21 las disposiciones legales y sujeta al Estatuto y
22 declaración de voluntad que se detalla a continuación.-

23 **TERCERA DENOMINACIÓN.-** La Compañía de
24 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA
25 PEAÑA S.A. y por lo tanto todas las operaciones
26 comerciales girará como este nombre y se regirá por
27 las disposiciones mercantiles, Ley de compañías,
28 Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

ABG. ELIZABETH HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUANO - EL ORO - ECUADOR

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 Tránsito y Seguridad vial y demás leyes y reglamentos
2 relacionadas con las actividades que realice y las
3 normas que contemplen el presente estatuto.

4 **CUARTA.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
5 Compañía es la Parroquia La Peaña, cantón Pasaje,
6 provincia EL ORO.-----**QUINTA.-**

7 **DURACIÓN:** La compañía tendrá un período de
8 duración de cincuenta años contados a partir de la
9 fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad
10 del Cantón Pasaje, pero se podrá disolver en cualquier
11 tiempo si así lo decide la junta general de accionistas

12 en la forma prescrita en la Ley de compañía y el
13 presente estatuto.-----**SEXTA.- OBJETO**

14 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al
15 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
18 Reglamentos y las disposiciones que emitan los
19 organismo competentes en esta materia. Para cumplir
20 con su propósito social la Compañía podrá suscribir
21 toda clase de contrato civiles y mercantiles
22 permitidos por la ley, relacionados con su objeto
23 social.-----**SÉPTIMA.-**

24 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la COMPAÑÍA
25 DE TRANSPORTE PESADO LA PEÑA S.A. es de
26 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA divididos en treinta acciones de treinta
28 dólares de los Estados Unidos de América cada

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA

El Guabo, Esmeraldas, Ecuador



1 acciones suscritas y pagadas en forma indicada en la
2 cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato. Cada
3 acción dará derecho a un voto y estarán numeradas
4 desde la cero cero cero uno hasta la cero cero treinta
5 inclusive. Las acciones solo podrán transferirse de
6 conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho
7 y ciento ochenta y nueve de la Ley de compañías.-----

8 **OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**

9 **LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada

10 por la junta General y administrada por el

11 Gerente y el Presidente. La Junta General de

12 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía,

13 se reunirá de manera ordinaria una vez cada año

14 dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del

15 ejercicio económico anterior, extraordinariamente

16 cuando sea convocada con tal carácter por el

17 Presidente o el Gerente. La Junta General, sea

18 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la

19 prensa, en uno de los periódicos de mayor

20 circulación en el domicilio principal de la compañía,

21 con ocho días de anticipo por lo menos al fijado

22 para su reunión, y por los demás medios previstos

23 en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el

24 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La

25 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el

26 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos

27 no expresados en la convocatoria será nula. En caso

28 de urgencia los comisarios pueden convocar a junta

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 general. Salvo las excepciones previstas en la ley o en
2 el estatuto, las decisiones de las juntas generales
3 serán formadas por mayoría de votos del capital
4 pagado concurrente a la reunión.-Sin perjuicio
5 consignado en el párrafo anterior, cuando se
6 encuentre presente la totalidad del capital pagado,
7 puede instalarse la Junta General Universal sin
8 previa convocatoria en los términos y cumpliendo
9 los requisitos señalados en el Artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

11 **NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

12 Corresponden a la Junta General de accionistas a más
13 de las atribuciones consignadas en la Ley, las
14 siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de
15 los organismos administrativos de la compañía,
16 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario
17 cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
18 designar o remover a los administradores en
19 cualquier tiempo. b) Conocer y resolver los informes
20 que el Gerente presente.- c) Aprobar los balances, el
21 estado de pérdidas y ganancias y resolver el
22 aumento o disminución del capital social, la prorroga
23 o disolución anticipada de la Compañía y en general
24 cualquier reforma al Contrato Social.- d) Autorizar el
25 gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de
26 la Compañía.- e) Autorizar los negocios de la
27 Compañía que sobrepasen los veinte mil dólares de
28 los Estados Unidos de América.- f) Las demás que no

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA

Guano - Ecuador



1 atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano
2 g) Fijar la remuneración del Gerente.- h)
3 Interpretar en forma obligatoria para todos los
4 accionistas y órganos administradores las normas
5 consagradas en estos estatutos.- i) Disponer que se
6 entable acción legal correspondiente en contra de los
7 Administradores, cuando hubiere lugar a ello; j)
8 Resolver cualquier asunto puesto a consideración
9 del que conste cumplir todos los derechos y
10 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan,
11 como realizar las funciones que no estuvieren
12 atribuidas a otras autoridades de la Compañía.- k) En
13 general ejercer las facultades y cumplir con las
14 obligaciones que la ley y estos estatutos señalan
15 como de su competencia privada.-----

16 **DÉCIMA.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido
17 por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido
18 para periodos iguales y deberá permanecer en su
19 cargo hasta ser debidamente reemplazado.- El
20 Gerente es el representante legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía.- A más de las
22 atribuciones, deberes y derechos que le corresponden
23 como representante legal de la Compañía y que se
24 encuentran consignadas en la ley le corresponden al
25 gerente: a) Realizar la Función de secretario de las
26 Juntas.- b) llevar bajo su cargo y responsabilidad los
27 libros sociales de la compañía y su Contabilidad
28 Formular balances, inventarios e informes al final de

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 cada ejercicio económico y someterlos a estudio de la Junta General de accionistas para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta General.-

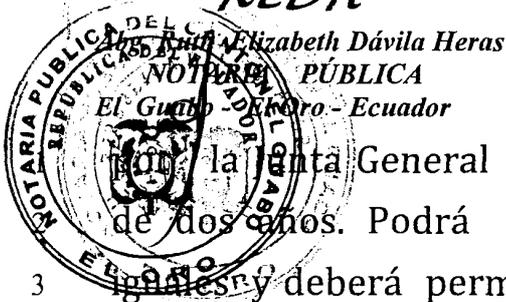
2
3 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta General.-

4
5
6
7
8 **d)** Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados por la Junta General de accionistas.- **e)**

9
10
11 Asesorar y prestar su colaboración al presidente.- **f)**

12 **N**ombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará de personal de mando o gerentes internos requiera de visto bueno del presidente.- **g)** Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- **h)** firmar contratos, librar, aceptar y endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio" hasta un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.- **i)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General.- **j)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----**DECIMA PRIMERA.-**

28 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado



la Junta General de accionistas para un período de dos años. Podrá ser reelegido para periodos

iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser

debidamente reemplazado. Sus funciones son: **a)**

Presidir las juntas generales.- **b)** Firmar

conjuntamente con el Gerente General de la Compañía

los títulos de acciones y certificados provisionales.- **c)**

Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que

estos estatutos le permitan y obligan.- **d)** Sustituir al

gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o

hasta que la junta general nombre otro gerente.- **e)**

Firmar con el gerente las obligaciones y contratos de

la compañía cuando el monto exceda de veinte mil

dólares de los Estados Unidos de América.- **f)** Cumplir

y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones

de la junta general. **DECIMA SEGUNDA.-**

RESPONSABILIDADES: Si el Gerente o el Presidente

se excedieren en sus atribuciones los actos o contratos

celebrados por ellos obligarán a la Compañía, frente a

terceros, en los términos previstos en el Artículo doce

de la Ley de Compañías, pero serán responsables

frente a la compañía por los perjuicios que estos

actos o contratos la ocasionen.----- **DECIMA**

TERCERA.- REEMPLAZOS: En caso de falta de

ausencia, impedimentos temporales o definitivos del

Gerente lo reemplazará el Presidente, y el presidente

lo reemplazará el Gerente, hasta convocar de

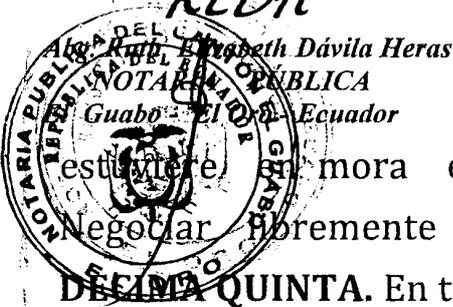
acuerdo la ley a Junta General de accionistas para que

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 ésta nombre a quienes deban completar
2 periodos. Así también, la junta general designará
3 dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La junta
5 general puede revocar el nombramiento de
6 comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto
7 no figure en el orden del día de la convocatoria sea
8 ordinaria o extraordinaria.-----**DECIMA**
9 **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**
10 **ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales del
11 accionista: **a)** La calidad de accionista; **b)** Participar
12 en los beneficios sociales, debiéndose observar
13 igualdad de tratamiento para los accionistas de la
14 misma clase; **c)** Participar, en las mismas condiciones
15 establecidas en el numeral anterior, en la
16 distribuciones del acervo social, en caso de
17 liquidación de la compañía; **d)** El accionista tiene
18 derecho a sufragar y cada acción dará derecho a un
19 voto; **e)** Integrar los órganos de administración o
20 de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en
21 la forma prevista por la ley y los estatutos; **f)** Gozar
22 de preferencia para la suscripción de acciones en el
23 caso de aumento de capital; **g)** Impugnar las
24 resoluciones de la Junta General y demás organismo
25 de la de la compañía en los casos y en la forma
26 establecida en los artículos doscientos quince y
27 doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No
28 podrá ejercer este derecho el accionista que

REDH



estudiar en mora en el pago de sus aportes; h)
 Negociar libremente sus acciones.-----

DECIMA QUINTA. En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos la compañía se regirá por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-----**DECIMA SEXTA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del capital social de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 900 DÓLARES)** dividido en treinta acciones de treinta dólares de los Estados Unidos de América, cada una, de conformidad con el siguiente detalle: Accionistas

- HUGO JOSE VICENTE BENAVIDES MONTERO.-**
- CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- FREDY OSWALDO BALSECA EGAS.-**
- CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS; LORENZA AMADA CUENCA FIGUEROA; CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- OSCAR AUGUSTO FARIAS**

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras

NOTARIA PÚBLICA

El Guabo - El Oro - Ecuador

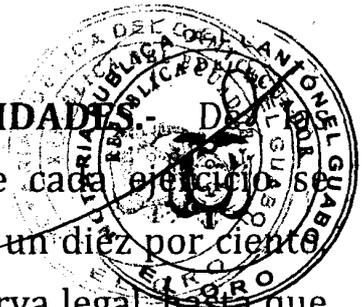


- 1 SOTOMAYOR; CAPITAL SUSCRITO SESENTA
- 2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- 3 CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS
- 4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.-
- 5 YOGUI RENE GONZAGA VEGA; CAPITAL SUSCRITO
- 6 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
- 7 AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES
- 8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- 9 ACCIONES: DOS.- CRISTOBAL GILBERTO GALLEGOS
- 10 TENE; CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE
- 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL
- 12 PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 13 UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- IVAN
- 14 VINICIO HERAS DOMINGUEZ; CAPITAL SUSCRITO
- 15 CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 16 UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO CIENTO
- 17 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
- 18 AMÉRICA; ACCIONES: CUATRO.- JOSE FIDEL
- 19 JARAMILLO ARICA; CAPITAL SUSCRITO SESENTA
- 20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- 21 CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS
- 22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.-
- 23 ANSELMO GREGORIO MINUCHE ALVAREZ; CAPITAL
- 24 SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 25 UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA
- 26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
- 27 AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- JORGE EDWIN
- 28 QUEZADA GALARZA; CAPITAL SUSCRITO SESENTA



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
 2 CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES:
 4 DOS.- MANUEL OCTAVIO RAMON PACHECO;
 5 CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS
 6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO
 7 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 8 AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- JUAN VICENTE
 9 RAMIREZ OCHOA; CAPITAL SUSCRITO SESENTA
 10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
 11 CAPITAL PAGADO SESENTA DÓLARES DE LOS
 12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ACCIONES: DOS.-
 13 JOSE FRANCISCO RIOS ERREYES; CAPITAL
 14 SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
 15 UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO SESENTA
 16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
 17 ACCIONES: DOS.- FRAY VICENTE VEGA QUEVEDO;
 18 CAPITAL SUSCRITO SESENTA DÓLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO
 20 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 AMÉRICA; ACCIONES: DOS.- El capital suscrito y
 22 pagado por los accionistas es de NOVECIENTOS
 23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que
 24 representan el cien por ciento de las treinta acciones
 25 de la Compañía. El mismo que se encuentra
 26 depositado en la cuenta de integración capital, de
 27 acuerdo al comprobante bancario que se acompaña
 28 para su protocolización.----- **DECIMA**

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **SEPTIMA: REPARTO DE UTILIDADES.-** De las
2 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se
3 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento
4 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
5 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
6 capital social, y la distribución del saldo a los
7 accionistas, deberá ser resuelto por la Junta General de
8 Accionistas, a prorrata de sus acciones.-----
9 **DECIMA OCTAVA : DE LOS LIQUIDADORES.-** La Junta
10 General de Accionistas nombrará a dos liquidadores
11 quienes no tendrán relación laboral ni económica con
12 la Compañía y deberán cumplir su labor en la forma
13 establecida en los artículos trescientos ochenta y dos y
14 siguientes de la Ley de Compañías.-----**DECÍMA**
15 **NOVENA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** La junta
16 general, sea ordinaria o extraordinaria, será
17 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
20 al fijado para su reunión. Si la Junta General no
21 pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta
22 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
23 con el cincuenta por ciento del capital pagado, la que
24 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión. La junta General no
26 podrá considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria si no está representada por los
28 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

REDH

Elizabeth Dávila Heras

PÚBLICA

El Guabo, Azuero - Ecuador



Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes

se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.----

VIGÉSIMA: REUNIÓN UNIVERSAL DE LA JUNTA

GENERAL.- Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: QUÓRUM ESPECIAL: No obstante lo dispuesto en la cláusula décima séptima, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital pagado, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de accionistas que presenten al cincuenta por ciento del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de las dos terceras partes del capital pagado y en tercera convocatoria la que no

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 podrá demorar más de treinta días a partir de la fecha
2 fijada para la primera convocatoria con el número de
3 accionistas que se encuentren presentes se expresará
4 así en la convocatoria que se haga de acuerdo a lo
5 estipulado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley
6 de Compañías.-----**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA**
7 **FISCALIZACIÓN:** La Junta General podrá contratar
8 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
9 natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
11 tiempo. En lo que se refiere a la auditoría externa se
12 establece a lo que dispone la ley.-----**VIGESIMA**
13 **TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
14 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
15 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
16 especialmente por lo establecido en la sección doce
17 de la Ley, así como, por el reglamento sobre disolución
18 y liquidación de compañías y por lo previsto en el
19 presente estatuto. No se disolverá la compañía por
20 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
21 accionistas.----**VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES**
22 **DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE**
23 **TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-**Los
24 permisos de operación que reciba la Compañía para
25 la prestación del servicio de transporte pesado,
26 serán autorizados por los competentes organismos de
27 tránsito, y no constituyen título de propiedad, por
28 consiguientes no es susceptible de negociación.-La



FEDH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
ESCRITURA PÚBLICA
El Oro - Ecuador

reforma del estatuto o aumento o cambio de
2 actividades, variación de servicios y más actividades de
3 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los
5 competentes Organismo de Tránsito.- La compañía en
6 todo lo relacionado con el tránsito y transporte
7 terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y
8 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
9 esta materia dictaren los organismos competentes de
10 tránsito.-----**VIGESIMA QUINTO.- DISPOSICIÓN**

11 **TRANSITORIA:** Los accionistas autorizamos al Doctor
12 Miguel Andrade Plasencia para que realice todas las
13 gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos
14 los actos necesarios para obtener la plena y legal
15 constitución de esta compañía hasta su
16 correspondiente inscripción en el Registro de la
17 Propiedad cantón Pasaje; usted Señora Notaria,
18 sírvase agregar las formalidades de estilo para su
19 validez.- firma) Abg. **MIGUEL ANDRADE PLASENCIA.-**

20 Matrícula números trescientos treinta y cinco.- Colegio
21 de Abogados de Imbabura".-----**HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA** inserta que con los documentos habilitantes
23 que se agregan queda elevada a Escritura Pública, con
24 todo el valor legal.- Formalizado el presente
25 Instrumento, Yo la Notaria leí íntegramente a los
26 comparecientes en alta voz toda la Escritura,
27 quienes ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben
28 en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 incorporada en el Protocolo de
2 todo lo cual, DOY FÉ.----- de

3
4 *Hugo Bena...*

5
6 Sr. HUGO JOSE VICENTE BENAVIDES MONTERO
7 C.C. No. 070215995-5

8
9 *Fredy Oswaldo Balseca Egas*

10 Sr. FREDY OSWALDO BALSECA EGAS
11 C.C. No. 070147033-8

12 *Lorenza Amada Cuenca Figueroa*

13
14 Sra. LORENZA AMADA CUENCA FIGUEROA
15 C.C. No. 070221428-9

16
17
18 Sr. OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR
19 C.C. No. 070075052-4

20
21 *Yogui Rene Gonzaga Vega*

22 Sr. YOGUI RENE GONZAGA VEGA
23 C.C. No. 070310852-2

24
25 *Cristobal Gilberto Gallegos Tene*

26 Sr. CRISTOBAL GILBERTO GALLEGOS TENE
27 C.C. No. 070223943-5

28 Siguen...

El Guabo - El Oro - Ecuador
NOTARIA PÚBLICA
ABG. RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



Sr. IVAN VINICIO HERAS DOMINGUEZ
C.C. No. 070471574-7

[Handwritten signature]



JOSE FIDEL JARAMILLO ARICA
No. 070185 179-2



Sr. ANSELMO GREGORIO MINUCHE ALVAREZ
C.C. No. 070208497-1

[Handwritten signature]



Sr. JORGE EDWIN QUEZADA GALARZA
C.C. No. 070269418-3

[Handwritten signature]



Sr. MANUEL OCTAVIO RAMON PACHECO
C.C. No. 070241972-2

[Handwritten signature]



Sr. JUAN VICENTE RAMIREZ OCHOA
C.C. No. 110084824-9

Siguen...

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-007-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15506-AC-ANT-2011 de 25 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAPEAÑA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAPEAÑA S.A.**" con domicilio en parroquia La Peaña, cantón Pasaje, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CAR. CANTÓN PASAJE
 NOTARIA PÚBLICA
 EL ORO - ECUADOR

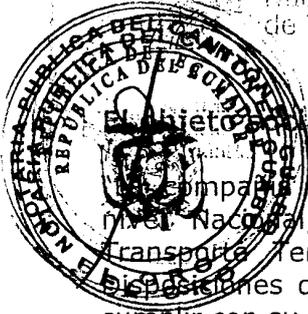
	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
	HUGO JOSE VICENTE BENAVIDES MONTERO	070215995-5
2	FREDY OSWALDO BALSECA EGAS	070147033-8
3	LORENZA AMADA CUENCA FIGUEROA	070221428-9
4	OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR	070075052-4
5	MOGUI RENE GONZAGA VEGA	070310852-2
6	CRISTOBAL GILBERTO GALLEGOS TENE	070223943-5
7	IVAN VINICIO HERAS DOMINGUEZ	070471574-7
8	JOSE FIDEL JARAMILLO ARICA	070185179-2
9	ANSELMO GREGORIO MINUCHE ALVAREZ	070208497-1
10	JORGE EDWIN QUEZADA GALARZA	070269418-3
11	MANUEL OCTAVIO RAMON PACHECO	070241972-2
12	JUAN VICENTE RAMIREZ OCHOA	110084824-9
13	JOSE FRANCISCO RIOS ERREYES	070291171-0
14	FRAY VICENTE VEGA QUEVEDO	070168460-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - exclusivo para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Seguridad
 Nacional
 de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
 En el presente documento se
 deposita el COPIA DEL ORIGINAL que
 forma parte de los Archivos de esta
 institución.



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro mediante Oficio No. 296-RA-UAPTSVO de 08 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 006-CJ-DT-2012-ANT-El Oro de 05 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAPEAÑA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1688-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 837-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 23 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LAPEAÑA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

RESUELVE:

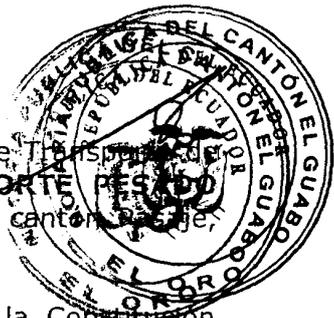
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO LAPEÑA S.A.**" con domicilio en parroquia La Peaña, cantón Peaña, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de septiembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO
que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460350
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 9:41:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA PEÑA S.A.
TRANSPORTE PESADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05/10/2012



ACC. NUTH BAYILA

NOTARIA PUBLICA

EL GUABO - EL CANTON EL GUABO



070-0001
 MUSEO
 MALSUCA EGAS FREY
 EL 000
 PROGRAM
 DEL MUNIC
 PATRISTIA

(Handwritten signature)
 0701470338

EN BLANCO

CIUDADANIA 070221428-9
 CUENCA FIGUEROA LORENZA AMADA
 EL ORO/PASAJE/LA PEANA
 10 AGOSTO 1966
 001- 0041 00041 F
 EL ORO/ PASAJE
 LA PEANA 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 MARIO CUENCA
 LEONARDA FIGUEROA
 NACHALA 25/09/2003
 25/09/2013
 REM 0109432
 EIR

DR. RUTH DAVILA
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0001 0702214289
 NUMERO CEDULA

CUENCA FIGUEROA LORENZA AMADA

EL ORO PASAJE
 PROVINCIA CANTON
 LA PEANA
 PARROQUIA

Ornela Peana
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ornela Peana

0702214289

COPIA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 070310852-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZAGA VEGA YOGUI RENE
LUGAR DE NACIMIENTO:
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-11-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CALLE 1000
NOBILIA FUERTE
EL GUABO - EL ORO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZAGA DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04



[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0021
NÚMERO

0703108522
CÉDULA

GONZAGA VEGA YOGUI RENE

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Signature]

070310852-2

ESPACIO

EN

BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CANTÓN EL GUANO
 PARROQUIA EL GUANO
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 DANIELA
 070223943 - 5
 GALLEGOS TENE CRISTOBAL GILBERTO
 EL ORO ZARUMA ZABANIN
 18 NOVIEMBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 - 00043 00083 - M
 EL ORO ZARUMA ZABANIN
 ABANIN 1966

ECUATORIANA***** E4344V4404
 CASADO EUMELIA RIVAS SANCHEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO GALLEGOS
 DIGNA TENE
 PASAJE 04/09/2007
 FECHA DE EMISION
 REN 0358538
 FECHA DE CADUCIDAD

ASS. NOT. EL GUANO - EL GUANO
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 089-0001 NÚMERO 0702239435 CÉDULA
 GALLEGOS TENE CRISTOBAL GILBERTO
 EL ORO PASAJE
 PROVINCIA LOMA DE FRANCO CANTÓN PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cristobal Gallegos

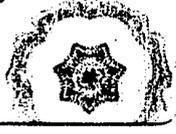
070223943-5

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA No. 070471574-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERAS DOMINGUEZ
IVAN VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
QUINACABO
ZHUÑO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MELIDA ELIZABETH
ZHUÑO PALTAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERAS CEDILLO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ PRINTE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
070471574-7 209 - 0025

HERAS DOMINGUEZ IVAN VINICIO

EL ORO PASAJE

OCHOA LEON/MATRIZ

SANCION Multa: 4 CostRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002108

2597829 10/01/2012 12:42:38

[Signature]

070471574-7

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN

070185179-2

ESTADO CIVIL: BACHILLERATO
PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL

VASSOV214

APellidos: JARAMILLO ARICA
NOMBRE: JOSE FIDEL
ARICA MARIE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
NACHALA
2012-06-19

FECHA DE EXPIRACION:
2022-06-19



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



ESTADANO
JARAMILLO ARICA
JOSE FIDEL
USUARIO MATRIMONIO
DEL ORIGEN
PASAJE
LA PEÑAA

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO:

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

165-0002
NÚMERO

0701851792
CÉDULA

JARAMILLO ARICA JOSE FIDEL

EL ORO

PASAJE

PROVINCIA

CANTON

LA PEÑAA

ZONA

070185179-2

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070208497 - 1

CECULADO
MINUCHE ALVAREZ ANSELMO GREGORIO
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
26 JUNIO 1961
0144 00287 M
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
MACHALA 1961



NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO ECUADOR

EGUATORIANA

OSARDO LIZ MARTIN FERNANDEZ
PATRIARCA JORNALERO
VICENTE MINUCHE
VICTORIA ALVAREZ
MACHALA LITO DE CAMARE 24/02/2010
24/02/2022
FECHA DE EXPIRACION
REN 2416876



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0018 NÚMERO 0702084971 CÉDULA

MINUCHE ALVAREZ ANSELMO GREGORIO

EL ORO	EL GUABO
PROVINCIA	CANTÓN
EL GUABO	EL GUABO
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Anselmo Minuche
070208497-1

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **070241972-2**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES **RAMON PACHECO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHECO MARTA**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO**
 MACHALA

FECHA DE EMISIÓN **08-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA E PULLA CHUIN

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RAMON MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHECO MARTA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MACHALA 2011-08-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-18**

[Seals and signatures of the Director General and the Citizen]

[Stamp: SECRETARIA EJECUTIVA P. GUABO - EL ORO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

070241972-2 243 - 0146

RAMON PACHECO MANUEL OCTAVIO

EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000294

2875273 07/05/2012 11:38:48

2875273

[Signature]
 070241972-2

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

Nº 110084824-9

CEDENACE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMÍREZ OCHOA
JUAN VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHAUARPAMBA
CHAUARPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1945-10-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUCILA
LALANGUI



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

E133313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMÍREZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



00058008

AGG. RUTH BAYO
NOTARIA
EL GUABO - EL ORO

[Signature]
110084824-9

ASOCIACION EL ANCO

EQUATORIANA***** V2443V3222
CASADO CARMEN YOLANDA BALLEGOS TENE
SUPERIOR ESTUDIANTE
MONFILIO RIOS
HERMELINDA ERREYES
PASAJE 11/10/2010
11/10/2022

3291532



CIUDADANÍA
RIOS ERREYES JOSE FRANCISCO
EL ORO/CHILLA/CHILLA
20 MAYO 1971
001- 0044 0004
EL ORO/ CHILLA
CHILLA 1971



[Handwritten signature]

MS. RUTH BARRERA
NOBIA PUBLICA
AGUERO - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0047 NÚMERO
0702911710 CÉDULA

RIOS ERREYES JOSE FRANCISCO

EL ORO PROVINCIA
OCHOA LEONMATRIZ PARROQUIA
PASAJE CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

070291171-0

ESPACIO EN BLANCO

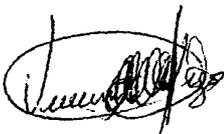
INSTITUCIÓN: SACALDERATO ECUATORIANTE
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SACALDERATO ECUATORIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA: VEGA QUEVEDO FRAY VICENTE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ANA, 2012-04-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-27
 CANTÓN EL GUABO
 PROVINCIA EL ORO
 E13931222
 000394034
 PARA EL CEDULADO

NOTARIA PÚBLICA
 EL ORO - EL ORO
 AV. SANTA ANA 1007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 070163460-7

 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA QUEVEDO FRAY VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO PASAJE LA PEÑA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EMMA M HIDALGO SULCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 083-0004 NÚMERO
 0701684607 CÉDULA
 VEGA QUEVEDO FRAY VICENTE
 EL ORO PASAJE
 PROVINCIA CANTÓN
 LA PEÑA ZONA
 PARROQUIA
 () PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 0701684607

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0 2813

OFICIO No. SC.DIC.M.12.

Machala, 26 NOV 2012

Doctor(a) / Abogado(a)
MIGUEL ANDRADE
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO LA PEñA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. No se ha superado la observación No. 8 del oficio No. SC.DIC.M.12.2722 de fecha 7 de Noviembre del 2012, respecto a incluir dentro de la escritura de constitución las normas de reparto de utilidades y la forma de proceder a la designación de liquidadores.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

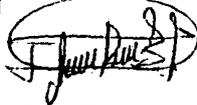
Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 6.2012.217

Atentamente,

Ab. Belgica Medina Sánchez
ESPECIALISTA JURIDICO

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 ... Mas Firmas:

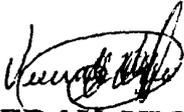
2
3 



4 Sr. JOSE FRANCISCO RIOS ERREYES

5 C.C. No. 070291171-0



6
7 

8 Sr. FRAY VICENTE VEGA QUEVEDO

9 C.C. No. 070168460-7

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

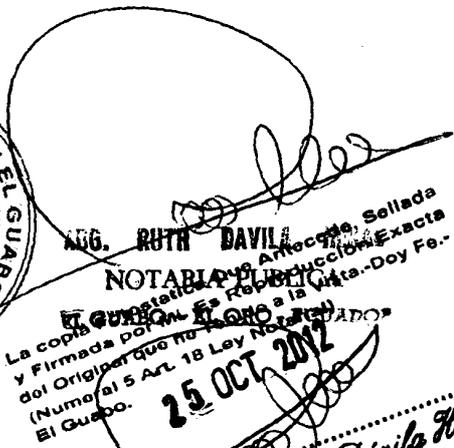




ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, EN VEINTIDOS FOJAS, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL
GUABO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL DOCE.




ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador
La copia constata la Autenticidad, Sellada y Firmada por el Notario, Antecede a la del Original que no tiene validez Exacta (Número 5 Art. 18 Ley Notarial) El Guabo.
25 OCT 2012

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
NOTARIA PÚBLICA EL GUABO
BOY...

...FE: Que con fecha de hoy doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0527, de fecha cuatro de Diciembre del dos mil doce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado CARLOS MURRIETA MORA, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA PEÑA S.A., y de lo cual tomo debida nota al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada en esta Notaría que antecede.- El Guabo, a trece de Diciembre del dos mil doce.-



